



Resolución de Administración N° 411 -2014-OEFA/OA

Lima, 20 de octubre del 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 115-2014-OEFA/TD del 22 de julio de 2014, emitido por el Responsable de Tramite Documentario y Archivo, Memorándum N° 1459-2014-OEFA/TD del 19 de agosto de 2014, Informe N°191-2014-OEFA del 09 de setiembre de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1706-2014-OEFA/OA del 17 de setiembre de 2014, emitido por la Oficina de Administración, Memorándum N° 541-2014-OEFA/SG del 24 de setiembre de 2014 emitido por Secretaria General y el Informe N° 005-2014-OEFA/OAJ de 09 de setiembre de 2014, emitido por el Responsable de Tramite Documentario, Memorándum N° 558-2014-OEFA/SG del 30 de setiembre de 2014, emitido por Secretaria General, Memorándum N° 1840-2014-OEFA-OA del 01 de octubre de 2014, emitido por la Oficina de Administración, Informe N° 222-2014-OEFA/OAJ del 10 de octubre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente dentro del marco legal vigente;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria aprobada por Ley N° 29873, establece que “excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato”;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-12-EF y por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, establece que “para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria”;

Que, mediante Memorándum N° 115-2014-OEFA/TD del 22 de julio de 2014, el Responsable de Tramite Documentario y Archivo, solicita la ejecución de prestaciones adicionales, para el servicio de “Almacenamiento y Custodia de Documentos del OEFA”, al cual se accede mediante Contrato N° 035-2013-OEFA “Servicio de Almacenamiento y Custodia de documentos del OEFA” – Adjudicación Directa Selectiva N° 0011-2013-OEFA suscrito con el proveedor **DEPÓSITOS S.A – DEPSA**;

Que, mediante Memorándum N° 1459-2014-OEFA/OA del 19 de agosto del 2014, la Oficina de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 366-2014-OEFA/OA/LOG adjunto al expediente de contratación del proceso de selección correspondiente al servicio de “Almacenamiento y Custodia de Documentos del OEFA”; a fin de que tenga a bien revisar.

Que, mediante Informe N° 191-2014-OEFA/OAJ del 09 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que considerando que la ejecución de prestaciones adicionales resulta una contratación de carácter excepcional, es necesario que el área usuaria, sustente adecuadamente la necesidad de emplear dicha excepción para alcanzar la finalidad del contrato original.

Que, mediante Memorándum N° 1706-2014-OEFA/OA del 17 de setiembre de 2014, la Oficina de Administración, corre traslado del Informe N° 191-2014-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica a Secretaria General y comunica que el área usuaria debe sustentar adecuadamente, porque requiere la contratación de una prestación adicional, indicando como permitirá alcanzar la finalidad del contrato.

Que, mediante Memorándum N° 541-2014-OEFA/OA del 24 de setiembre de 2014, Secretaria General solicita al Responsable de Trámite Documentario y Archivo, ampliar el sustento formulado por su despacho en el Memorándum N° 115-2014-OEFA/TD, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Oficina de Asesoría Jurídica en el citado informe.

Que, mediante Informe N° 005-2014-OEFA/OAJ del 09 de setiembre de 2014, el Responsable de Tramite Documentario y Archivo, comunica que resulta de indispensable importancia tener muy presente que para el OEFA, el servicio de almacenamiento y custodia de documentos, no puede sufrir por ningún motivo, ningún intervalo o suspensión del mismo, pues todos los días se requiere mantener en custodia nuestro acervo documental, y todos los días se requiere también acceder a consultas y traslados documentales desde los almacenes del operador logístico de archivos hasta las instalaciones del OEFA. De los antecedentes expuestos, se puede inferir que la suma de dinero disponible para la continuación o ejecución del servicio al 22 de julio del año en curso, resultaba insuficiente para lograr la conclusión del contrato. Por tanto con Memorándum N° 115-2014-OEFA/TD, se solicitó la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto total del contrato vigente del servicio de “Almacenamiento y Custodia de Documentos del OEFA”.

Que, mediante Memorándum N° 558-2014-OEFA/SG del 30 de setiembre de 2014, Secretaría General, corre traslado a la Oficina de Administración el Informe N° 005-2014-OEFA/OAJ de fecha 09 de setiembre de 2014; emitido por el Responsable de Trámite Documentario y Archivo, en referencia del sustento adicional de la contratación de una prestación adicional al Contrato N° 035-2013-OEFA, correspondiente al servicio de "Almacenamiento y Custodia de Documentos del OEFA".

Que, mediante Memorándum N° 1840-2014-OEFA-OA del 01 de octubre de 2014, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2014-OEFA/TD de fecha 24 de setiembre de 2014 del Responsable de Trámite Documentario y Archivo, en la que amplía los argumentos expuestos en el Memorándum N° 115-2014-OEFA/TD para la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del Contrato N° 035-2013-OEFA vigente.

Que, mediante Informe N° 222-2014-OEFA/OAJ del 10 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación sustentatoria, ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales, por tanto se han cumplido las condiciones legalmente establecidas para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2013-OEFA. Por tanto emite opinión favorable para la aprobación de las prestaciones requeridas por el Responsable de Trámite Documentario y Archivo.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD del 03 de enero de 2014, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/PCD del 26 de febrero de 2014 y por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 059-2014-OEFA/PCD, el señor Presidente de Consejo Directivo delegó a la Oficina de Administración diversas facultades en materia de Contrataciones del Estado, teniendo que en el Numeral 2.1.7 del Artículo 2°, le delegó la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización, debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de adjudicaciones directas y menor cuantía.

Con el visado del Responsable de Trámite Documentario y la Responsable de Logística;

En uso de sus facultades conferidas a la Oficina de Administración, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/PCD y por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/PCD y por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 059-2014-OEFA/PCD, y sus atribuciones señaladas en los Artículo 29° y 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2013-OEFA servicio de "Almacenamiento y Custodia de Documentos del OEFA" Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013-OEFA, hasta por la suma de **S/. 39,612.60 (Treinta y nueve mil seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley, la misma que se encuentra dentro del límite del 25% del monto del

contrato original, el cual registrará desde el día siguiente de la suscripción de la respectiva adenda o hasta la fecha de culminación del contrato.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de Logística, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales del Servicio de Almacenamiento y Custodia de Documentos del OEFA, conforme a lo autorizado según el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Diana Mirella Rivera Oliva

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

